



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 125-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 09 agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 262-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 05 de agosto de 2021, Informe N° 214-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 04 de agosto de 2021, Oficio N° 674-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 03 de agosto de 2021, Escrito de fecha 02 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 125-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 09 agosto de 2021

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Escrito de fecha 02 de agosto de 2021, el Econ. Efraín Antonio Mangualaya Huilca, presenta su renuncia al cargo de Director de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, de conformidad al artículo 16°, literal b) y artículo 18° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, agradeciendo la confianza y las responsabilidades asignadas durante el periodo que desempeño sus labores;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 100-2021-UNIFSLB/P de fecha 30 de junio de 2021, se designa al Econ. Efraín Antonio Mangualaya Huilca, en el cargo de confianza como director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; a partir de la fecha, bajo los alcances de Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, y sus modificatorias

Que, mediante Oficio N° 674-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 03 de agosto de 2021, el Vicepresidente Académico hace llegar la renuncia del Econ. Efraín Antonio Mangualaya Huilca, solicitando dar por concluida la Resolución Presidencial N° 100-2021-UNIFSLB/P en la cual se designa al economista como Director de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe N° 214-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 04 de agosto de 2021, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad, emite opinión favorable de la renuncia presentada por el Efraín Antonio Mangualaya Huilca como Director de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, con Informe N° 262-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 05 de agosto de 2021, la Dirección General de Administración de la Universidad, eleva los actuados a despacho de presidencia de la Comisión Organizadora, a fin de que se emita acto resolutivo

Que, teniendo los documentos el visto, se dispone emitir el acto resolutivo aceptando la renuncia presentada por el Econ. Efraín Antonio Mangualaya Huilca que se encontraba como Director de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, dando por concluido el vínculo laboral, disponiendo que se proceda a realizar la entrega de cargo correspondiente de acuerdo a Ley y dejando sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 125-2021- **UNIFSLB/P**

Bagua, 09 agosto de 2021

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la Renuncia presentado por el Servidor - CAS Confianza, Econ. Efraín Antonio Mangualaya Huilca, como Director de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, efectuado mediante Resolución de Presidencia N° 100-2021-UNIFSLB/P de fecha 30 de junio del presente año. Asimismo, se agradece por los servicios a nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DAR POR CONCLUIDO** desde el 02 de agosto del presente año, el vínculo laboral del Econ. Efraín Antonio Mangualaya Huilca con la Entidad, quien se encontraba como Director de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente resolución en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Ing. CMI LUCIO E. CATEDRA MACO
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193